

MARZO
18 DE 2026

**EQUIPO DE
INVESTIGACIONES**

Presidente

José Ignacio López

Vicepresidente

Luz Magdalena Salas

**Jefe de estudios
macroeconómicos**

Valentina Guio

**Jefe de estudios
sectoriales**

Fabián Suárez

Investigadores

María Carolina Gutiérrez

María Paula Campos

Thomas Martínez

Daniel Aguilar

Luis Felipe González

Nicole Torres

Un impuesto costoso para la inversión

- El Decreto 0173 de 2026 establece un impuesto al patrimonio para personas jurídicas. Los sectores gravados con tarifa 1,6%, la más alta, aplicable a actividades de extracción de petróleo, carbón e instituciones financieras, tendrán a cargo 4,1 billones de pesos de impuesto, correspondiente al 65% del total recaudado por la medida.
- En un contexto de competencia global por capital, esta medida puede deteriorar la percepción de Colombia como destino de inversión, más aún cuando este tipo de impuesto es poco común a nivel internacional.
- En ANIF estimamos que el recaudo rondaría los 6,3 billones. Los sectores de mayor aporte son la extracción de petróleo y las instituciones financieras.

Recientemente, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0173 de 2026 en el marco de la Emergencia Económica, Ecológica y Social, mediante el cual se establece un impuesto al patrimonio para personas jurídicas con el fin de aumentar el recaudo. El documento inicial fue modificado el 12 de marzo mediante un nuevo Decreto, el 0240 de 2026. Con su expedición, el gravamen aplica a sociedades con patrimonio líquido igual o superior a 200.000 UVT (\$10.475 millones), con una tarifa general de 0,5%. No obstante, se fija una tarifa diferencial de 1,6% para ciertos sectores¹, en particular el financiero y el extractivo. Adicionalmente, se contemplan exclusiones específicas, como las empresas del sector salud y empresas de servicios públicos domiciliarios en zonas afectadas, las cuales no serán sujetas al impuesto.

Este tipo de medidas son poco usadas en el mundo. Actualmente solo cinco países² mantienen alguna modalidad de impuesto al patrimonio empresarial. En todos los

¹ Los sectores incluidos con esta tarifa en congruencia con lo expuesto en el decreto fueron: petróleo crudo; actividades relacionadas con el mercado de valores; bancos comerciales; extracción de hulla; seguros; intermediación monetaria; fideicomisos; y actividades de las sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales.

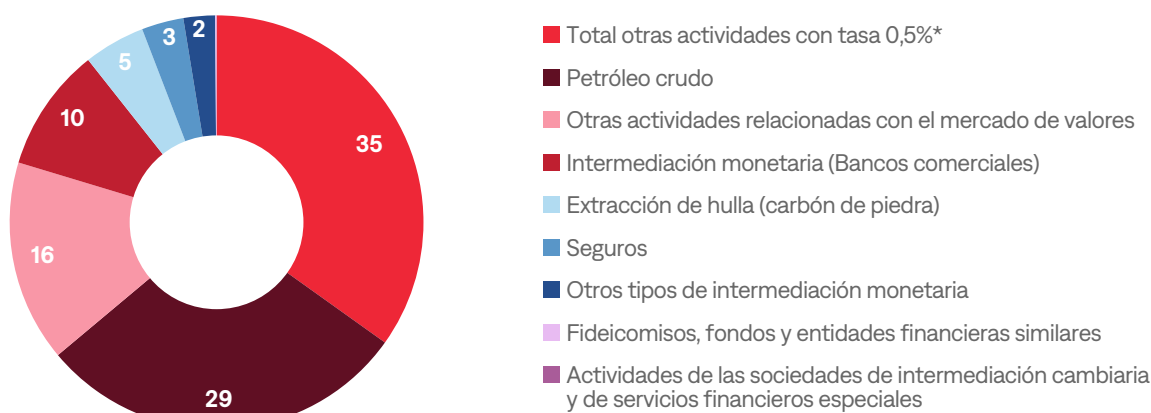
² Suiza, Venezuela, Argentina, Luxemburgo y Noruega.

casos, las tarifas son relativamente bajas —inferiores al 1%— y de alcance específico, lo que evidencia que se trata de un instrumento poco extendido y transitorio.

Ahora bien, un impuesto de esta naturaleza tiene implicaciones económicas de fondo. Al gravar el nivel de capital, se encarece la acumulación de activos productivos, lo que desincentiva la expansión de las empresas. Además, en un contexto de relocalización de capitales y mayor competencia en términos de rentabilidad, este gravamen envía una señal negativa a inversionistas extranjeros, que podrían reducir el apetito de invertir en nuestro país por un marco tributario menos conveniente.

ANIF publicó el pasado 18 de febrero³ estimaciones de la medida con base en anuncios del momento, sin conocer el Decreto que se expediría días después. Los cálculos son revisados a la baja pues se aplican a actividades específicas, con tasas diferenciales y deducciones aplicables. Con los nuevos parámetros consignados en el Decreto, desde ANIF calculamos el recaudo del impuesto al patrimonio utilizando información empresarial a nivel de firma proveniente de la plataforma EMIS. Para ello, las empresas se clasificaron entre aquellas sujetas a la tarifa diferencial del 1,6% y el resto de los sectores con la tarifa general. Adicionalmente, con el fin de evitar doble conteo, en los grupos empresariales se excluyeron las subsidiarias. Dado que la base de datos está disponible hasta 2024, el patrimonio fue proyectado al primer trimestre de 2026 con base en el crecimiento promedio reciente. Bajo estos supuestos, el recaudo potencial estimado asciende a 6,3 billones de pesos⁴, de los cuales 4,1 billones (65%) provendrían de los sectores sujetos a la tarifa del 1,6%, mientras que los 2,2 billones restantes (35%) corresponderían a aquellos gravados con la tarifa general del 0,5% (Gráfico 1). Lo anterior

Gráfico 1. Contribución por actividad económica al total del recaudo del impuesto al patrimonio (% ,2026)



*Incluye sectores como comercio, industria manufacturera, servicios empresariales, construcción, servicios inmobiliarios, transporte y logística, agropecuario y tecnología.

Fuente: elaboración ANIF con base en EMIS y DIAN.

³ Consulte acá el comentario: <https://www.anif.com.co/comentarios-economicos-del-dia/mas-ingresos-fiscales-hoy-menos-inversion-manana/>.

⁴ La estimación descuenta el valor patrimonial neto de las acciones, cuotas o partes de interés en sociedades nacionales poseídas directa o indirectamente, las reservas técnicas de Fogafín y Fogacoop y los aportes sociales realizados por sus asociados.

muestra que los sectores gravados con la tasa más alta son los de mayor impuesto a cargo. Es de resaltar que no es claro cómo ese costo está relacionado con la emergencia económica, lo que puede interpretarse como una medida de discriminación sectorial.

En suma, si bien el impuesto al patrimonio puede representar una fuente importante de recaudo en el corto plazo, sus implicaciones económicas no son menores. Colombia atraviesa una crisis de inversión, donde la formación bruta de capital fijo se ha reducido de manera dramática: en 2015 representaba cerca del 24% del Producto Interno Bruto, y pasó a tan solo 16% en el 2025. Medidas como estas deterioran la competitividad del país en la atracción de capital. Por el contrario, se debe avanzar en diseñar incentivos para la creación de activos productivos, que permitan impulsar el crecimiento de largo plazo.